

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO ARGÜELLES DÍAZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y POR LA OTRA PARTE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TRIATLÓN A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FEDERACIÓN MEXICANA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1. DECLARA "EL CONALEP"

- 1.1 Ser un Organismo Público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación del personal calificado a nivel possecundaria que demanda el sistema productivo del país, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.
- 1.2 Que comparece en este acto representado por el Lic. Antonio Argüelles, en su carácter de Director General, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, de fecha 16 de enero de 1995, así como en base a lo dispuesto por la fracción VII del decreto de creación de "EL CONALEP" y las fracciones I y VII del mismo ordenamiento.
- 1.3 Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, se han establecido planteles de su subsistema educativo en todo el territorio nacional en los que se preparan Profesionales Técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional.
- 1.4 Que un importante instrumento para fortalecer la vinculación con los diversos sectores productivos es el Servicio Social que sus educandos deben desarrollar en las Instalaciones productivas de los sectores de referencia, con lo cual se complementa la formación de dichos educandos.
- 1.5 Que dentro del Reglamento de Estudios y demás normatividad aplicable a "EL CONALEP" se contempla como requisito indispensable para que éste otorgue en favor de los educandos el certificado final de estudios, la realización, sin contraprestación obligatoria alguna, del Servicio Social dentro de las

940.

instituciones que este designe, a fin de desarrollar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de sus estudios. En adelante el **Servicio Social**.

Por lo cual es voluntad de "EL CONALEP" designar por virtud del presente convenio, y mientras dure su vigencia, a la "FEDERACIÓN MEXICANA" como una de las Instituciones dentro de las cuales los educandos de "EL CONALEP" podrán cumplir con el requisito del **Servicio Social**.

- 1.6 Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio se ubica en Av. Conalep # 5, Col. Lázaro Cárdenas, en Metepec, Estado de México.

2. DECLARA LA "FEDERACIÓN MEXICANA"

- 2.1. Ser una Asociación Civil debidamente constituida conforme a la leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 56,055 de fecha 31 de Mayo de 1989, pasada ante la Fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidí, Notario Público No. 56 del Distrito Federal.
- 2.2. Que su representante cuenta con las facultades para comprometer a su representada en los términos que se especifican en el presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 29,912 de fecha 20 de Mayo de 1997, pasada ante la Fe del Lic. Miguel Angel Antonio Gutierrez Ysita, Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Tenancingo Estado De México e inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles del Distrito Federal bajo el Folio número 18,528 de fecha 3 de Julio de 1997. Las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3. Que su objeto social es la representación de sus asociados ante cualquier instancia pública o privada, nacional o internacional, así como promover el desarrollo del Tatlón y sus disciplinas afines, tales como de manera enunciativa lo son el Duatlón y el Acuatlón.
- 2.4. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social, y conociendo la estructura y objetivos de "EL CONALEP", manifiesta su interés en coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de Profesionales Técnicos que requiere el aparato productivo nacional.
- 2.5. Que su domicilio legal para los efectos del presente convenio se ubica en la Calle 2 de Abril # 23 Col. Crédito Constructor, 03940 México, D.F.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 Expuesto lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente acuerdo de voluntades que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar conjuntamente un programa de cooperación educativa consistente en la realización de el **Servicio Social** por parte de los educandos de "**EL CONALEP**" en las instalaciones administrativas de los asociados a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**" que así lo soliciten o bien dentro de las instalaciones de ésta y/o en los eventos deportivos que ésta organiza y/o avala

SEGUNDA.-

El **Servicio Social** materia del programa de cooperación a que alude la cláusula anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes planes y programas de estudio que tenga establecido "**EL CONALEP**" y con sujeción a los términos, condiciones y características establecidos en el presente convenio.

TERCERA.-

El **Servicio Social** que los educandos de "**EL CONALEP**" desarrollarán en las instalaciones administrativas de las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**" por virtud de este instrumento, se realizará en las áreas administrativas.

CUARTA.-

En su conjunto, las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**" que así lo soliciten, podrán aceptar, durante la vigencia del presente convenio, a un grupo de hasta 5 educandos de "**EL CONALEP**" cada vez, durante un plazo mínimo de seis meses (480 horas), a efecto de que los miembros de los respectivos grupos realicen el correspondiente **Servicio Social** de acuerdo con la especialidad que cursen.

QUINTA.-

Tanto "**EL CONALEP**" como la "**FEDERACIÓN MEXICANA**" designarán a un representante, a efecto de que la norma coordinada dichos representantes supervisen la realización del **Servicio Social** de cada uno de los grupos de educandos de "**EL CONALEP**" en las instalaciones administrativas de las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**".

SEXTA.-

Para los efectos legales de la realización del **Servicio Social** a que se refiere este instrumento, "**EL CONALEP**" proporcionará a las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**", una relación detallada que contenga el nombre y datos personales básicos de sus educandos que integrarán cada uno de los grupos a que alude la cláusula cuarta.

SÉPTIMA.-

El **Servicio Social** que desarrollan los educandos de "**EL CONALEP**" como consecuencia del programa de cooperación

A



940

objeto del presente convenio, se realizará de conformidad con el calendario y horarios que en su oportunidad convengan las partes.

- OCTAVA.-** Las partes manifiestan expresamente que entre las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**" y los educandos a que se refiere la cláusula cuarta, no existirá relación laboral, por lo que las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**" no estarán obligadas a proporcionar a los miembros de dichos grupos remuneraciones o prestación alguna, así como tampoco de afiliarlos al I.M.S.S. ó al I.S.S.S.T.E.
- NOVENA.-** Los educandos de "**EL CONALEP**" que realicen su **Servicio Social** en las instalaciones administrativas de las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**", se obligarán expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las demás normas que tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.
- DÉCIMA.-** Para los fines señalados en la cláusula inmediata superior "**EL CONALEP**" recabará de cada uno de los educandos señalados en la cláusula cuarta, un documento en el que manifiesten su conformidad plena en obligarse a respetar las normas y reglamento interior de trabajo de las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**".
- DÉCIMA PRIMERA.-** Las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**" se harán responsables por riesgo o accidentes en el desarrollo del **Servicio Social** que pudieran sufrir los educandos de "**EL CONALEP**".
- DÉCIMA SEGUNDA.-** "**EL CONALEP**" se compromete a retirar del **Servicio Social** a cualquiera de sus educandos que no cumpla con la obligación a que se refiere la cláusula décima, a fin de no causarle perjuicios a las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**".
- DÉCIMA TERCERA.-** La "**FEDERACIÓN MEXICANA**" se compromete a proporcionar a "**EL CONALEP**", cuando éste lo solicite y en medida de sus posibilidades, los materiales impresos que utiliza para sus cursos internos de capacitación, así como asesoría en materia de tecnología educativa.
- DÉCIMA CUARTA -** La "**FEDERACIÓN MEXICANA**" o las Asociaciones podrán libremente y sin responsabilidad de su parte, aceptar o rechazar a los aspirantes que deseen cumplir con el **Servicio Social** en sus instalaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.
Asimismo, las Asociaciones Estatales afiliadas a la "**FEDERACIÓN MEXICANA**" están facultadas para rechazar o

540

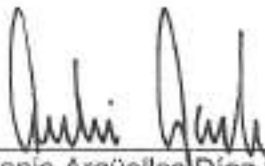
retirar a cualquier educando de "EL CONALEP" (aunque haya sido aceptado para el cumplimiento de su Servicio Social), cuando éste incurra en faltas administrativas, delitos de cualquier tipo, faltas de probidad contra los empleados o integrantes de la "FEDERACIÓN MEXICANA" y/o las Asociaciones, o haya incurrido en cualquier tipo de incumplimientos a los horarios establecidos o las tareas que le sean encomendadas como parte de su Servicio Social.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o a firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, a 7 del mes de marzo del año 2000 ante los testigos que dan fe.

"EI CONALEP"

"FEDERACIÓN MEXICANA"



Antonio Argüelles Díaz González
Director General

Antonio Alvarez Martínez
Presidente

TESTIGO

TESTIGO



Graciela Guerrero Dávila
Directora de Servicios Educativos

Kenya Marquezalkadef C.
Directora Técnica

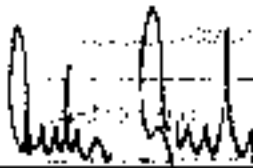
retirar a cualquier educando de "EL CONALEP" (aunque haya sido aceptado para el cumplimiento de su **Servicio Social**), cuando éste incurra en faltas administrativas, delitos de cualquier tipo, faltas de probidad contra los empleados o integrantes de la "FEDERACIÓN MEXICANA" y/o las Asociaciones, o haya incurrido en cualquier tipo de incumplimientos a los horarios establecidos o las tareas que le sean encomendadas como parte de su **Servicio Social**.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o a firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, a 7 del mes de marzo del año 2000 ante los testigos que dan fe.

"EL CONALEP"

"FEDERACIÓN MEXICANA"



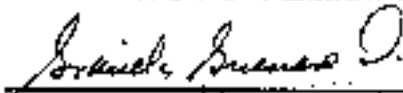
Antonio Argüelles Díaz González
Director General



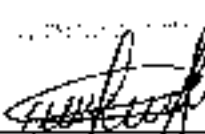
Antonio Álvarez Martínez
Presidente

TESTIGO

TESTIGO



Graciela Guerrero Dávila
Directora de Servicios Educativos



Kenya Marquezakadef C.
Directora Técnica